

SALA MONTERREY

Sesión PÚBLICA
Viernes, 27 de octubre de 2023

Asuntos listados (11 JDC, 1 JRC y 15 JE) Total: 27 expedientes

No	Expediente	Actor/ promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
1.	SM-JDC-127/2023	Lilia Carrizales Gallegos	Oficios emitidos por la 07 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en San Luis Potosí, por el que notificó a la actora que se tuvo por no presentada su manifestación de intención para postularse como aspirante a candidata independiente a una diputación por el principio de mayoría relativa para el referido estado.	Candidaturas independientes Registro de candidatos	CONFIRMÓ la determinación combatida porque la solicitud se presentó sin contar con la documentación necesaria, en específico, la cuenta bancaria. La impugnante no presentó la totalidad de los requisitos establecidos en la normativa para poder registrarse como aspirante a dicha candidatura, pues no presentó el contrato de apertura de la cuenta bancaria, ni demostró haber realizado oportunamente las acciones necesarias ante el banco.
2.	SM-JDC-128/2023	Julio César Lanestosa Baeza	Oficio emitido por la 05 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Nuevo León, por el que notificó al actor que se tuvo por no presentada su manifestación de intención para postularse como aspirante a candidato independiente a una diputación por el principio de mayoría relativa para el referido estado.	Candidaturas independientes Registro de candidatos	CONFIRMÓ la determinación combatida porque, los plazos establecidos para realizar la entrega de la manifestación de intención no son incompatibles con el trámite de la apertura de la cuenta bancaria, y en el caso particular, el actor no presentó oportunamente la totalidad de los requisitos establecidos en la normativa para poder registrarse como aspirante a dicha candidatura, ni existían elementos para otorgarle una prórroga mayor al plazo de cuarenta y ocho horas que le fue otorgado para cumplir con el trámite ya referido.
3.	SM-JDC-131/2023	Gerardo Hernández González	Oficio emitido por la 04 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en San Luis Potosí, con cabecera en Ciudad Valles, por el que se tiene por	Candidaturas independientes Registro de candidatos	CONFIRMÓ la determinación combatida porque, los plazos establecidos para realizar la entrega de la manifestación de intención no son incompatibles con el trámite de la apertura de la cuenta bancaria, y en el caso particular, el actor no presentó oportunamente la totalidad de los requisitos establecidos en la normativa para poder registrarse como aspirante a dicha candidatura, ni existían elementos para otorgarle

No	Expediente	Actor/ promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
			no presentada la manifestación de intención del actor para postularse como aspirante a candidato independiente a una diputación federal por el principio de mayoría relativa.		una prórroga mayor al plazo de cuarenta y ocho horas que le fue otorgado para cumplir con el trámite ya referido.
4.	SM-JE-55/2023	Mauricio Trejo Pureco	Sentencia emitida por el Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato en la que, entre otras cuestiones, declaró la existencia de la infracción atribuida al Presidente Municipal de San Miguel de Allende, consistente en la difusión extraterritorial del informe de labores del referido Ayuntamiento.	Procedimiento Especial Sancionador Por irregularidades en materia de propaganda política y electoral Propaganda gubernamental	REVOCÓ la resolución combatida porque contrario a lo determinado por el Tribunal local conforme a la línea de precedentes o criterios que existen sobre el tema, no se advierte que el referido presidente municipal pueda ser responsabilizado indirectamente por la colocación de dos espectaculares de su informe de labores fuera de su ámbito territorial municipal, sin que esté demostrado ni argumentado que dicho funcionario estuviera al tanto o tuviera posibilidad real de conocer esa publicación durante el tiempo en el que estuvieron colocadas, máxime que al emplazarlo sobre el hecho en cuestión rechazó esa conducta, pues incluso, indicó que ordenó el inicio de un procedimiento de responsabilidad administrativa en contra del director de comunicación social que fue el sujeto contratante.
5.	SM-JE-75/2023	Silvia Catalina García Sepúlveda	Sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León que revocó la resolución del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, que declaró la inexistencia de la infracción que se le atribuyó a la actora, consistente en realizar aportaciones en especie en beneficio de una precampaña, durante el proceso electoral local ordinario 2020-2021, en la referida Entidad.	Actos vinculados con proceso electoral	REVOCÓ la resolución combatida porque el Tribunal local basó su determinación de revocar la resolución del Instituto Electoral Local en su consideración de que resultó fundado el supuesto agravio por el cual el PAN señaló el indebido emplazamiento respecto al ilícito que se le debió atribuir a la simpatizante de Movimiento Ciudadano, Silvia García; sin embargo, dicho planteamiento en ningún momento fue hecho valer por el partido político lo cual evidencia la incongruencia de la determinación impugnada.
6.	SM-JRC-38/2023	Partido Encuentro	Resolución emitida por el Tribunal Electoral del Estado de	Partidos políticos	CONFIRMÓ la resolución combatida pues contrario a lo señalado por el impugnante, el Instituto electoral local no otorgó el derecho a modificar la denominación al

No	Expediente	Actor/ promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
		Solidario Nuevo León	Nuevo León en el recurso de apelación RA-08/2023, dictada en cumplimiento a lo ordenado por esta Sala Regional en el juicio SM-JRC-32/2023, en la que confirmó el acuerdo IEEPCNL/CG/45/2023 del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por el que se tuvo por cumplido el requerimiento efectuado al partido Esperanza Regia y se aclaró que su denominación es Esperanza Social NL.	Registro	momento de realizar la prevención, sino que advirtió una diferencia en el escrito de solicitud de registro y en la documentación base, además de que el otorgamiento de la constancia de la constitución como partido político salvaguardó el derecho de afiliación de Esperanza Regia.
7.	SM-JDC-123/2023	Dato protegido	Resolución emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, en la que, entre otras cuestiones, ordenó la inscripción del denunciado en los Registros Estatal y Nacional de Personas Sancionadas por violencia política por razón de género.	Procedimiento Especial Sancionador Violencia política de género	CONFIRMÓ la resolución impugnada ya que la responsable no estaba obligada a realizar la graduación del plazo en que la persona sancionada debería ser incluida en los Registros Nacional y Estatal de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género tomando como base el artículo 11 de los Lineamientos para la integración, funcionamiento, actualización y conservación del Registro Nacional referido, toda vez que dicha disposición no rige la actuación de los órganos jurisdiccionales, aunado a que fue correcto que en la sentencia se determinara el periodo de inclusión tomando como base los elementos establecidos en la sentencia SUP-REC-440/2022. Además, la sentencia controvertida fue exhaustiva porque atendiendo a los hechos denunciados y acreditados, analizó la calidad de mujer de la promovente y de servidor público de la persona sancionada.
8.	SM-JE-59/2023	Partido Acción Nacional	Resolución emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León en el expediente POS-8/2023, en la que declaró inexistente la infracción de uso indebido de recurso públicos con fines de promociones	POS Por promoción personalizada de servidores públicos	CONFIRMÓ la sentencia impugnada, puesto que la responsable fue congruente y exhaustiva al valorar todos los medios probatorios presentados, además de que la facultad de desahogar diligencias para mejor proveer es discrecional y potestativa de la autoridad, por lo que, la responsable concluyó que era inexistente la promoción personalizada dado que, no se actualizó el elemento personal, respecto del denunciado Glen Villarreal Zambrano, al no ser considerado servidor público.

No	Expediente	Actor/ promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
			personalizada que se le atribuyó a diversas diputaciones locales, a Movimiento Ciudadano y al Sistema de Radio y Televisión de la entidad, por la difusión de un video en la red social de Canal 28 en el que se invitaba a miembros de otros partidos a unirse al citado instituto político.		Por cuanto hace a Eduardo Gaona Domínguez, reconoció que si bien es un servidor público, no se acreditó el elemento objetivo de la promoción personalizada, porque del video denunciado no se desprendía que haya utilizado su cargo, algún programa o logro de gobierno para enaltecer su persona. En lo referente a Movimiento Ciudadano, determinó que no concurrían los elementos que integran la promoción personalizada de servidores públicos, y, respecto de Roberto Uriel Torres Ávila, Rosalinda Cadena Sahagún, Jorge Alberto Narváez Domínguez y el Sistema de Radio y Televisión de Nuevo León, declaró inexistente la infracción al considerar que el beneficio indebido recae en el servidor público denunciado, por tanto, al haber sido declarada inexistente la infracción respecto de Eduardo Gaona, consideró que no se actualizó la promoción personalizada de los sujetos mencionados.
9.	SM-JE-60/2023	Televisa S. de R. L. de C. V.	Acuerdo plenario dictado por el Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato en el expediente TEEG-AGP-02/2023 en el cual confirmó el auto en el procedimiento especial sancionador TEEG-PES-174/2021, en el que, entre otras cuestiones, le requirió a Televisa, S de R.L. de C.V. proporcionar el costo por la difusión de un video con la disculpa pública y el extracto de la sentencia, en las mismas condiciones en que se transmitieron las entrevistas objeto de la denuncia del procedimiento sancionador.	Procedimiento Especial Sancionador	REVOCÓ el acuerdo combatido y resolvió en plenitud de jurisdicción ya que fue incorrecta la decisión del Tribunal local, porque no debió declarar ineficaces los argumentos que la parte actora hizo valer contra el acuerdo dictado el 6 de junio; porque la exigibilidad de lo ordenado en una sentencia subsiste hasta en tanto no se acaten los términos previstos en ella, y en esa medida es factible atender aquellas manifestaciones de quienes se encuentren vinculados a su cumplimiento, a fin de exponer las razones jurídicas y de hecho que van a demostrar la imposibilidad de cumplir la ejecutoria dictada por la responsable.
10.	SM-JE-68/2023	Elia Hinojosa García	Resolución emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León en el expediente POS-002/2023, en	Vida interna de partidos	CONFIRMÓ la sentencia combatida pues si bien es parcialmente fundado el agravio relativo a la falta de exhaustividad y congruencia de la responsable, esto es insuficiente para resolver favorablemente a los intereses de la parte actora, pues no

No	Expediente	Actor/ promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
			cumplimiento a la emitida en el diverso SM-JDC-89/2023, en la que declaró inexistentes las infracciones atribuidas al Director de Afiliación del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado, así como a ese instituto político, por la violación a su derecho de afiliación, derivado de la negativa de recibir la renuncia a la militancia.	Derecho de afiliación	controvirtió de manera frontal todas las consideraciones que sostuvo el tribunal responsable para declarar la inexistencia de una conducta sancionable.
11.	SM-JE-72/2023	José Roberto Saucedo Pimentel	Sentencia emitida por el Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato en el expediente TEEG-JPDC-18/2023, que confirmó la resolución dictada por el Consejo General del Instituto Electoral local en el procedimiento sancionador ordinario 09/2022-PSO-CG, en la que determinó la inexistencia de las infracciones de uso indebido de recursos públicos y promoción personalizada, atribuidas a la entonces Secretaria de Gobierno del Estado y a la Presidenta Municipal de León.	Procedimiento Especial Sancionador Uso indebido de recursos públicos Por promoción personalizada de servidores públicos	CONFIRMÓ la resolución impugnada pues fue correcto que el Tribunal local considerara la ineficacia de los agravios hechos valer por el actor, pues estos fueron genéricos y no controvirtieron de manera frontal todas las consideraciones que sostuvo el Consejo Electoral en su determinación, pues no mencionó de forma clara qué argumento se dejó de analizar y cómo esto trascendió en el resultado del fallo, aunado a que la responsable evidenció que la autoridad administrativa sí analizó todos los hechos denunciados, así como las pruebas aportadas desestimándolos a través de las consideraciones de hecho y derecho que así lo sustentaron.
12.	SM-JDC-118/2023	Dato protegido	Acuerdo plenario dictado por el Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato en el que desechó, por extemporáneo, el juicio en el que controvirtió el acuerdo CGIEEG/036/2023 del Consejo	Integración de órganos electorales Designación	CONFIRMÓ el acuerdo controvertido, ya que fue correcta la conclusión del Tribunal responsable en cuanto a que el medio de impugnación fue presentado fuera del término establecido en la normativa electoral local, ya que cuando en la legislación ordinaria se establezca de forma clara, el órgano competente para dirimir y resolver una controversia, la presentación de un medio de impugnación ante una autoridad

No	Expediente	Actor/ promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
			General del Instituto Electoral de esa entidad, por el que se emite la convocatoria para la sesión y designación de consejerías que integrarán los consejos electorales distritales y municipal para el proceso electoral local ordinario 2023-2024.		distinta no interrumpe el plazo para su interposición; además la determinación impugnada está debidamente fundada y motivada.
13.	SM-JDC-124/2023	Dato protegido	Resolución emitida por el Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato en el expediente TEEG-PES-15/2023, en la que, entre otras cuestiones, declaró inexistente la infracción atribuida al Presidente Municipal y a un regidor del Ayuntamiento de Guanajuato, consistente en violencia política en razón de género en perjuicio de la parte actora.	Procedimiento Especial Sancionador Violencia política de género	CONFIRMÓ la resolución combatida en la materia de impugnación ya que el Tribunal responsable analizó todos los hechos que la actora denunció, aunado a que sí señaló las hipótesis normativas y jurisprudenciales que prevén la infracción denunciada y expuso las razones y motivos por los que consideró que no se actualizaron esos supuestos. Ahora bien, al margen de que el Tribunal local incurrió en algunas imprecisiones, fue correcta la conclusión en cuanto a que los hechos y expresiones denunciados no actualizan violencia política de género contra las mujeres en afectación de la promovente.
14.	SM-JDC-132/2023 SM-JDC-133/2023 SM-JDC-139/2023 Y SM-JDC-140/2023 acumulados	Fabiola Elizabeth Gaytán Durán y otros	Sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León en el expediente PES-15/2023, en la que, entre otras cuestiones, declaró inexistente la infracción atribuida al Primer Regidor del Ayuntamiento de Zuazua y al Coordinador de la Comisión Operativa Estatal de Movimiento Ciudadano, consistente en violencia política en razón de género en perjuicio de la parte actora.	Violencia política de género	REVOCÓ la sentencia impugnada, ya que si bien el Tribunal local analizó y determinó que los hechos denunciados actualizaron determinadas infracciones, vulneró el principio de legalidad que impone el deber de fundamentar y motivar debidamente, así como el de exhaustividad porque, atendiendo a las manifestaciones expresas en la denuncia de origen, también era necesario estudiar otros supuestos normativos relacionados con amenazas e intimidación, así como limitación arbitraria de atribuciones inherentes al cargo de regidora, lo que no aconteció en los presentes juicios.

No	Expediente	Actor/ promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
15.	SM-JDC-138/2023	Bertha Guillermina Pérez Hernández	Sentencia emitida por el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas en el expediente TRIJEZ-JDC-007/2023 en la que, entre otras cuestiones, consideró inexistentes las infracciones de violencia política y violencia política en razón de género en su perjuicio, en su carácter de sindica del Ayuntamiento de Ojocaliente	Violencia política de género	MODIFICÓ la resolución combatida al desestimarse los agravios vinculados con el pago de dietas extemporáneo, en tanto que corresponde al tribunal responsable verificar el correcto cumplimiento de su determinación; además, se declararon ineficaces los planteamientos por los que pretende perfeccionar lo señalado ante el tribunal local en cuanto a la supuesta invisibilización en una Comisión que preside. Sin embargo, quedó acreditado que el tribunal responsable omitió atender a la metodología desarrollada para el análisis de asuntos relacionados con la posible comisión de violencia política por razón de género, por lo que se ordenó que deberá llevar a cabo el análisis pormenorizado de las expresiones objeto de estudio, de forma exhaustiva y siguiendo la metodología descrita, con especial relevancia deberá revisar la semántica, contexto e intención empleada en todas las frases, si tuvieron o no un impacto diferenciado en la promovente por razón de género, a fin de declarar la existencia de VPG, en su caso.
16.	SM-JE-62/2023 SM-JE-63/2023 SM-JE-64/2023 SM-JE-65/2023 Y SM-JE-66/2023 acumulados	Ma. de los Ángeles López Bedolla y otros	Resolución emitida por el Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato en el expediente TEEG-PES-53/2023, en la que, entre otras cuestiones, declaró la existencia de la infracción consistente en uso de símbolos religiosos en una publicación en Facebook durante el periodo de campaña electoral en apoyo a la entonces candidata a la Presidencia Municipal de Yuriria, postulada por el partido actor y lo sancionó por faltar a su deber de vigilancia.	Procedimiento Especial Sancionador Propaganda religiosa	REVOCÓ la resolución combatida al ser incorrecta la decisión del Tribunal local, en tanto que, para que se actualice la infracción, no basta con realizar propaganda electoral con símbolos religiosos, sino que se debe acreditar la intención de aprovechar el uso de la fe o credo para obtener el voto de la ciudadanía, lo que en no aconteció, el mensaje se realizó en un contexto cultural donde se pretende promover las tradiciones del Municipio de Yuriria y fomentar el turismo, sin que se realicen manifestaciones para coaccionar las preferencias de las personas electoras
17.	SM-JE-76/2023	Adrián Mario González Caballero	Sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León en el procedimiento sancionador POS-097/2023, en la que, entre otras cuestiones, declaró la	Uso indebido de recursos públicos	CONFIRMÓ, en lo que fue materia de impugnación, la resolución combatida, toda vez que contrario a la carga procesal que conlleva la formulación de agravios, el promovente sólo transcribió en su totalidad los argumentos que expuso en su escrito de contestación a la denuncia, sin concretar un razonamiento, parámetro o argumento que permitiera revisar justificadamente las consideraciones del tribunal responsable.

No	Expediente	Actor/ promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
			existencia de la infracción atribuida al denunciado consistente en el uso indebido de recursos públicos.		
18.	SM-JE-69/2023 SM-JE-70/2023 Y SM-JE-71/2023 acumulados	Elia Hinojosa García y otros	Resolución emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León en el expediente POS-002/2023, en cumplimiento a la emitida en el diverso SM-JDC-89/2023, en la que declaró inexistente las infracciones atribuidas al Director de Afiliación del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado, así como a ese instituto político, por la violación a su derecho de afiliación, derivado de la negativa de recibir la renuncia a la militancia.	Vida interna de partidos Derecho de afiliación	SOBRESEYÓ los juicios toda vez que los promoventes carecen de legitimación para controvertir una resolución emitida en un juicio en el que tuvieron el carácter de autoridades responsables.